



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETO D.M.M. – SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN – AÑO 2011 – Nº

00003

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 05 ENE 2011

VISTO:

El Expte DE-0473-00728430-0 (NI); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza del Honorable Concejo Municipal Nº 11.730 se establecen los lineamientos normativos para el desarrollo del proyecto de Distrito Industrial "Los Polígonos".

Que en el artículo 3º de la mencionada norma, se autoriza al D.E.M. a realizar un conjunto de medidas destinadas al desarrollo del mismo, previendo la posibilidad de realizar la venta de los terrenos comprendidos en el Distrito Industrial "Los Polígonos".

Que, por su parte, en el artículo 4º se designa a la Secretaría de Producción como autoridad de aplicación de la misma a los efectos de las gestiones y otorgamiento de los actos necesarios para el desempeño de dichas funciones.

Que en virtud del artículo 1º del Anexo 3 de dicha norma se establece que el procedimiento de presentación se iniciará con la compra de una carátula de legajo por el valor que determine la autoridad de aplicación.

Que la información a solicitar a los interesados se encuentra ampliamente detallada en los formularios incorporados en el Anexo 4, constituyendo información suficiente para la evaluación de los proyectos.

Que por la misma ordenanza se exige la publicidad de la convocatoria para la adquisición de las carátulas de legajo durante al menos diez días corridos, además de su difusión por el sitio web institucional del municipio.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
DECRETA:

Art. 1º: Dar inicio y convocar, a partir de las 8 horas del día lunes 24 de enero de 2011, al proceso de inscripción de aspirantes e interesados a radicarse en el Distrito Industrial "Los Polígonos", en los términos de la Ordenanza Nº 11.730.





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ


DECRETO D.M.M. – SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN – AÑO 2011 – N°

00003

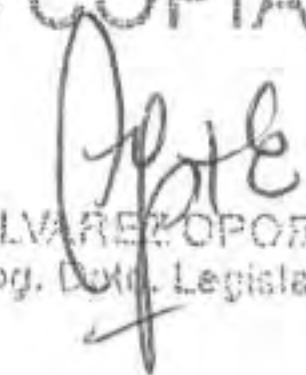
- Art. 2°: Establécese que la Secretaría de Producción, como autoridad de aplicación, será la encargada de llevar adelante el proceso de inscripción señalado en el artículo precedente, y de suministrar toda la información relacionada con el mismo, en su sede de calle Salta N° 2951, 5° Piso, de esta ciudad.
- Art. 3°: Fijar el valor de la carátula de legajo en pesos dos mil (\$2.000), el que se acreditará mediante depósito en cuentas bancarias oficiales de la municipalidad de Santa Fe.
- Art. 4°: Requerir para la presentación de los legajos de solicitud el cumplimiento de la información indicada en el Anexo 4 de la Ordenanza N° 11.730.
- Art. 5°: Dispónese la publicidad de esta convocatoria en los términos del artículo 20° de la Ordenanza N° 11.730 en los Diarios Uno de Santa Fe y El Litoral, y en un sector del sitio web institucional del Municipio, conjuntamente con el texto de la Ordenanza N° 11.730.
- Art. 6°: Refrédese el presente Decreto por el Señor Secretario de Producción.-
- Art. 7°: Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y R.M.-


Dr. José María Chemes
Secretario de Producción




Ing. Mario D. Barletta
Intendente

ES COPIA


NADIA ALVAREZ OPORTO
Intefa Subrog. Depto. Legislación